

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara de manera precisa y detallada las siguientes cuestiones en relación con los precios FOB Oficiales establecidos por la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca que son utilizados como base imponible para el cálculo de los derechos de exportación.

- 1- Informe el análisis realizado para determinar los precios oficiales FOB de los productos del complejo sojero publicados en el período noviembre-diciembre del corriente año.
- 2- Asimismo informe si ha habido algún cambio de criterio para la determinación y si fuera así, las razones que lo motivan.
- 3- Remita copia de los informes técnicos que hayan servido de antecedentes previo a las modificaciones de los precios oficiales FOB que fueran comunicados por circulares.
- 4- Indique y acompañe las fuentes de información que han sido tenidos en cuenta para la fijación de los precios FOB oficiales

VICTORIA BORREGO

JUAN MANUEL LÓPEZ

PAULA OLIVETO LAGO

MAXIMILIANO FERRARO

LAURA CAROLINA CASTETS

MONICA FRADE

MARCELA CAMPAGNOLI

RUBEN MANZI

LEONOR MARTINEZ VILLADA

MARIANA ZUVIC

MARIANA STILMAN



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

PABLO TORELLO
RICARDO LÓPEZ MURPHY
JOSE CARLOS NUÑEZ
GUSTAVO RENÉ HEIN

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Hemos advertido, en los últimos días, un cambio en la valoración FOB determinada por la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios de los productos del complejo sojero en relación con la fluctuación de los precios de la misma mercadería en Brasil o Estados Unidos. La mencionada Subsecretaría es quien debe fijar los precios FOB oficiales conforme lo dispone la Resolución 411-E/2017, que a su vez, en su artículo 4º detalla fuentes de información que pueden ser tenidas en cuenta para formar dicho precio.

Cabe destacar que a partir de esa valoración se calculan los derechos de exportación (derechos de exportación cuyas vigencia y aplicación hoy son objeto de análisis en la Justicia). Y que, en consecuencia, si el valor no se corresponde con el valor de mercado se estaría cobrando finalmente, de manera indirecta, un porcentaje mayor de derechos de exportación que el establecido en la tarifa arancelaria (sin perjuicio de que -reitero- esto está controvertido).

Conforme está establecido en la Ley 22.415 (Código Aduanero) el derecho de exportación puede ser ad valorem o específico. En el caso de los productos del complejo sojero, que motivan este requerimiento, los derechos de exportación son ad valorem y se calculan mediante la aplicación de un porcentual sobre los precios oficiales FOB **cuya determinación no debe desvirtuar la noción del valor real de la mercadería (Art. 751 de dicho Código Aduanero).**

Debe tenerse en cuenta que los derechos de exportación de los productos de la agro bioindustria representan un porcentaje muy alto dentro de su costo de producción y que ha habido políticas muy poco previsibles como el reciente Dólar Soja que generan inestabilidad e imprevisibilidad en la cadena.

Asimismo, debe considerarse que las intervenciones estatales en el mercado generan desequilibrio y falta de previsibilidad que son contraproducentes, resulta indispensable que brinde información detallada del análisis realizado para llegar a los precios FOB publicados cuya aplicación altera el porcentaje de tributos sobre la transacción que paga el exportador. Ello así, ya que esa información no se encuentra disponible y genera una situación muy contraproducente para el sector.

A este último respecto cabe recordar que de conformidad con la Ley n° 27.275 la información de la Administración Pública Nacional es de carácter público, e incluso debería encontrarse publicada en internet en cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa. En función de ello entendemos indispensable conocer con precisión el detalle y fundamento de los montos

solicitados ya que no es posible identificar las razones de los cambios advertidos que generan perjuicios a los actores involucrados.

Por lo expuesto es que solicito a mis colegas legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto.

VICTORIA BORREGO
JUAN MANUEL LÓPEZ
PAULA OLIVETO LAGO
MAXIMILIANO FERRARO
LAURA CAROLINA CASTETS
MONICA FRADE
MARCELA CAMPAGNOLI
RUBEN MANZI
LEONOR MARTINEZ VILLADA
MARIANA ZUVIC
MARIANA STILMAN
PABLO TORELLO
RICARDO LÓPEZ MURPHY
JOSE CARLOS NUÑEZ
GUSTAVO RENÉ HEIN